



CONSTANCIA SECRETARIAL.- Mocoa, 22 de octubre de 2020. Doy cuenta con el presente asunto, informando que se aporta contestación de la demanda en el asunto de la referencia. Sírvasse proveer. **OSCAR ORLANDO RIVERA MOLINA.** Secretario

JUZGADO LABORAL DE CIRCUITO DE MOCOA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0317

Mocoa, veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013105001 **2020-00002**
Demandante: SANDRA MILENA RUIZ JOSSA
Demandado: CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO Y OTRO

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las contestaciones de la demanda aportadas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P. del T. y de la S.S., el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa, **RESUELVE:**

PRIMERO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del apoderado judicial de SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S., en calidad de parte demandada.

SEGUNDO: TENER por **CONTESTADA** la demanda de la referencia por parte del apoderado judicial de la CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO en calidad de parte demandada.

TERCERO: SEÑALAR para el día veintiséis (26) de enero de 2020 a las 2:00 pm, audiencia pública prevista en el artículo 77 del C.P. del T. y la S.S., reformado por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, etapa procesal en la que se llevará a cabo la conciliación, advirtiendo que su comparecencia a esta audiencia, al tenor de la norma en cita, es obligatoria. La audiencia se realizara de forma virtual a través del aplicativo Microsoft Teams, en caso contrario, se informará previamente a las partes.

CUARTO: DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos con el fin de que obren en la base de datos del Despacho, no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YmMwZDQzNWMtYmRlZC00YzMyLWlwNDYtZGRiZmU3MTg4YmY1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

QUINTO: CORRER traslado de las excepciones previas propuestas por la parte demandada SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S., una vez ejecutoriado el presente auto, conforme lo dispuesto en el artículo 100 y 101 del C. G. del P., aplicable por analogía en materia laboral.

SEXTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado SERGIO JOSÉ RICARDO SOTO, como apoderado judicial de la parte demandada SOLUCIONES OUTSOURCING BPO S.A.S., en los términos a que se contrae el mandato proferido.



SÉPTIMO: RECONOCER personería adjetiva al abogado DIEGO ARMANDO CASTRO PARRA, como apoderado judicial de la parte demandada CORPORACIÓN MI IPS NARIÑO, en los términos a que se contrae el mandato proferido.

OCTAVO: RECONOCER personería adjetiva al abogado CRISTIAN CAMILO ORREGO TORRES, como apoderado sustituto de la parte demandante, en los términos a que se contrae la sustitución proferida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**PILAR ANDREA PRIETO PÉREZ
JUEZ**

RAMA JUDICIAL
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS ELECTRÓNICOS
HOY, 23 DE OCTUBRE DE 2020

Firmado Por:

PILAR ANDREA PRIETO PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 LABORAL DELL CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5de42dcb1e18e885d6cec81eb5e22cc3aa4b555daf4448bd2f7a217747b658b8

Documento generado en 22/10/2020 08:57:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>